

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA****N.º 480 - 2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 24 de junio de 2024

**VISTOS:**

La Carta N.º 001-EPGPYDS/ELRF-PPS-UNAJ-2024, de fecha 24 de mayo de 2024; Carta N.º 016-2024/RPSyCEEPGPYDS-MYFQ/UNAJ-JULIACA, de fecha 29 de mayo de 2024; Informe N.º 015-2024/RPSEC-FGEE-LAFC/UNAJ, de fecha 03 de junio de 2024; Carta N.º 002-GPYDS-P-ELRF/UNAJ-2024; Carta N.º 031-2024/RPSyCE-EPGYDS-MYFQ/UNAJ-JULIACA, de fecha 31 de mayo de 2024; Informe N.º 015-2024/RPSEC-FGEE-LAFC/UNAJ, de fecha 03 de junio de 2024; Carta N.º 317-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 05 de junio de 2024; Informe N.º 090-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 12 de junio de 2024; Oficio N.º 0409-2024/VACCO-UNAJ, de fecha 13 de junio de 2024; Acuerdo N.º 713-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 19 de junio de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 12º del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 527-2022-CCO-UNAJ, establece que el Grupo de Proyección Social y/o extensión cultural monovalente y/o polivalente según sea el caso, deberá realizar la inscripción de su proyecto ante el Coordinador (e) de la Escuela Profesional a la cual se adscribirá el proyecto, con el visto bueno respectivo de uno de los asesores, y el Art. 13º establece que el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de las Escuelas Profesionales y Facultades evaluarán bajo informe que el proyecto esté dentro de las líneas de intervención de Proyección Social o Extensión Cultural de la Escuela Profesional; con su informe de aprobación o denegación se elevará a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria para el trámite de acto resolutorio;

Que, mediante Carta N.º 001-EPGPYDS/ELRF-PPS-UNAJ-2024, de fecha 24 de mayo de 2024, suscrito por el Estudiante Edwin Luis Romero Flores, en calidad de presidente del grupo monovalente "Gestores del Saber", presenta el Proyecto titulado "MEJORAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA CENTRAL DE COOPERATIVAS DE LOS VALLES DE SANDIA CECOVASA", adjuntando a ello el plan donde se detallan las actividades, cronograma y presupuesto;

Que, mediante Carta N.º 016-2024/RPSyCEEPGPYDS-MYFQ/UNAJ-JULIACA, de fecha 29 de mayo de 2024, la Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, realiza la devolución de documento de proyecto de Proyección Social y Extensión Cultural, a razón de que el mismo no es concordante y se solicita seguir a detalle los formatos;

Que, mediante Carta N.º 002-EPGPYDS/ELRF-PPS-UNAJ-2024, de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por el Estudiante Edwin Luis Romero Flores, en calidad de presidente del grupo monovalente "Gestores del Saber" realiza el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta N.º 031-2024/RPSyCE-EPGPYDS-MYFQ/UNAJ-JULIACA, de fecha 31 de mayo de 2024, la Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el Proyecto de Proyección Social denominado "MEJORAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA CENTRAL DE COOPERATIVAS DE LOS VALLES DE SANDIA CECOVASA", correspondiente al grupo de trabajo "Gestores del Saber", indicando que de la revisión de la estructura, la pertenencia a una línea de intervención y el levantamiento de observaciones, conforme al reglamento vigente de Proyección Social y Extensión Cultural, eleva expediente para los fines pertinentes según corresponda;

Que, mediante Informe N.º 015-2024/RPSEC-FGEE-LAFC/UNAJ, de fecha 03 de junio de 2024, la Responsable de la Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, de la verificación del proyecto de



I-104-0083-2024



## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 480 - 2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

proyección social, informa que el proyecto cumple con todos los formatos y requisitos previstos en el reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, mediante Carta N.º 317-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 05 de junio de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite el Informe de conformidad del proyecto de Proyección Social, para su inscripción y aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.º 090-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 12 de junio de 2024, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural, de la revisión del expediente del Proyecto de Proyección Social "MEJORAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA CENTRAL DE COOPERATIVAS DE LOS VALLES DE SANDIA CECOVASA", ratifica que este proyecto esta alineado con las líneas de intervención social de proyección social y Extensión cultural, por lo que con visto bueno lo eleva al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, mediante Oficio N.º 0409-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 13 de junio de 2024, el Vicepresidente Académico de la verificación del expediente y considerando el visto bueno de la Director de Proyección Social y Extensión Cultural, solicita la aprobación del proyecto Titulado "MEJORAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA CENTRAL DE COOPERATIVAS DE LOS VALLES DE SANDIA CECOVASA", por el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2024, mediante Acuerdo N.º 713-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la ratificación de inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "MEJORAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA CENTRAL DE COOPERATIVAS DE LOS VALLES DE SANDIA CECOVASA", presentado por el Grupo Monovalente "GESTORES DEL SABER";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - RATIFICAR** la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "MEJORAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA CENTRAL DE COOPERATIVAS DE LOS VALLES DE SANDIA CECOVASA", presentado por el Grupo Monovalente "GESTORES DEL SABER", el mismo que está conformado de la siguiente manera:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES                | CARGO                                           |
|----|------------------------------------|-------------------------------------------------|
| 1  | ENRÍQUEZ MAMANI,VITALIANO          | ASESOR                                          |
| 2  | LARICO VERA,HERNAN                 | ASESOR                                          |
| 3  | ROMERO FLORES, EDWIN LUIS          | PRESIDENTE                                      |
| 4  | GUERRA QUISPE, MARCO ANTONIO       | VICEPRESIDENTE                                  |
| 5  | ESCARCENA FRISANCHO, KELLY IRMA    | SECRETARIA / RESPONSABLE DE DIFUSIÓN E IMAGEN   |
| 6  | ROJAS TUPAHUACCAYLLO, YUREMA LISET | TESORERA/ RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE |

**Artículo Segundo. - EXHORTAR** a los asesores y estudiantes designados en el presente acto resolutivo al correcto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 527-2022-CCO-UNAJ.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. EDELFRÉ FLORES VELASQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VP Acad.  
VP de Invest.  
DGA.  
PSYEC  
OCI  
Arch./2024

YMTC

I-104-0083-2024

